



Providencia

Vida Buena

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 23 JUL 2025

EX.Nº 1042 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 15 de julio de 2025, entre FUNDACIÓN FAMILIA MIGRANTE y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA. -

2.- El Memorándum Nº12.865 de 17 de julio de 2025 de la Dirección de Desarrollo Comunitario. -

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Colaboración suscrito, con fecha 15 de julio de 2025, entre FUNDACIÓN FAMILIA MIGRANTE, RUT.Nº 65.200.335-4 y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, mediante el cual las partes, desde sus respectivos ámbitos de acción, concurren a la firma del convenio estimando la necesidad de colaboración interinstitucional con la finalidad de trabajar prioritariamente en materias de prevención, promoción, orientación e información en materias de equidad, inclusión, interculturalidad y fortalecimientos de derechos hacia la comunidad y personas participantes del departamento de Diversidad e Inclusión y su Oficina de Migración e Interculturalidad. -

2.- El texto del referido Convenio de Colaboración se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo. -

Anótese, comuníquese y archívese. -


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

RBC/MRMQ/AVMS/fhm. -

Distribución:

Interesada

Dirección de Desarrollo Comunitario

Dirección de Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 2144 /


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Y
FUNDACIÓN FAMILIA MIGRANTE/ INFOMIGRA

En Providencia, a **15 JUL 2025**, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, Rol Único Tributario N° 69.070.300-9, representada por su Alcalde, don **JAIME ANDRÉS BELLOLIO AVARIA**, nacionalidad [REDACTED] cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, y la **FUNDACIÓN FAMILIA MIGRANTE/ INFOMIGRA**, R.U.T. N° 65.200.335-4, de ahora en adelante indistintamente Fundación Familia Migrante/ Infomigra, representado por don **ALEXIS MAXIMILIANO TORREBLANCA URZÚA**, nacionalidad [REDACTED] cédula nacional de identidad [REDACTED] domiciliados en [REDACTED] se ha acordado suscribir el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: Que la Municipalidad es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Que la Municipalidad, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letras "a", "e", y "l", desarrolla actividades relacionadas con: a) "la educación y la cultura"; e) "el turismo, el deporte y la recreación" y l) el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local".

Que la misión de la Fundación Familia Migrante/ Infomigra en el marco de la implementación del proyecto "Conocimientos para el mejoramiento de los procesos de convalidación de títulos e inclusión laboral de personas inmigrantes", financiado con colaboración del Fondo de Apoyo 2025 del Fondo de Desarrollo de Economía Popular



(FODEP), destinado a: “capacitar a empleadores/as y/o trabajadores/as inmigrantes sobre el nuevo reglamento de convalidación de títulos profesionales a base de la nueva ley de migraciones para facilitar la inserción de profesionales y técnicos al campo laboral chileno a

través de 8 sesiones presenciales” y a desarrollarse en al menos cuatro (4) comunas de diferentes características de la Región Metropolitana. En este contexto, se viene a celebrar el presente convenio de colaboración.

Que, los órganos de la Administración del Estado han de actuar por propia iniciativa para el cumplimiento de sus fines conforme el ordenamiento legal vigente y en aras de los principios de eficiencia y coordinación que rigen las actuaciones de la Administración Pública, en orden a establecer, mantener, profundizar y desarrollar actividades conducentes a mejorar y formalizar las coordinaciones correspondientes, haciendo uso y disponiendo de las acciones colaborativas adecuadas para el quehacer institucional.

En concordancia con lo anteriormente expuesto y en un marco de cooperación mutua entre los organismos comparecientes, se ha estimado conveniente suscribir el presente convenio de colaboración.

SEGUNDO: El presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de La República, atendido los principio generales de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo señalado en los artículos 1° al 4°, y 51 y 52, letras i) y j), de la Ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile; lo establecido en la Ley N° 19.628 Sobre Protección de la Vida Privada; La Ley N° 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública; y demás normas legales vigentes.

Que tanto Fundación Familia Migrante/ Infomigra, como la Municipalidad de Providencia, desde sus respectivos ámbitos de acción, concurren a la firma del presente convenio estimando la necesidad de colaboración interinstitucional con la finalidad de trabajar prioritariamente en materias de prevención, promoción, orientación e información en materias de equidad, inclusión, interculturalidad y fortalecimientos de derechos hacia la comunidad y personas participantes del Departamento de Diversidad e Inclusión y su Oficina de Migración e Interculturalidad.



TERCERO: Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio, las partes se comprometen a las siguientes acciones específicas, por medio de las cuales se materializa la colaboración:

3.1. La Municipalidad de Providencia se compromete a:

a. Colaborar en la difusión y convocatoria de los talleres y cursos organizados por la Fundación Familia Migrante/Infomigra, en coherencia con los objetivos del Departamento de Diversidad e Inclusión y su Oficina de Migración e Interculturalidad, mediante redes sociales, mailing institucional, página web u otros canales comunicacionales. Esta difusión estará sujeta a la entrega previa de una calendarización de actividades de carácter semestral, anual o trimestral, y deberá contar con la autorización expresa de la Dirección de Comunicaciones de la Municipalidad de Providencia.

Los talleres a difundir incluyen:

Workshop: "Regularización, Convalidación e Inclusión Laboral", destinado a formar a más de cien trabajadores y empresarios de la comuna, en dos jornadas de capacitación y trabajo colaborativo, de 90 min. cada una:

SESIÓN 1: Orientada a trabajadoras y trabajadores migrantes de la comuna, en donde se abordarán temáticas de regularización migratoria, permisos de residencia, y sanciones migratorias, orientadas a la convalidación de estudios superiores en el exterior.

SESIÓN 2: Orientada a empleadores comunales, en materias de derecho laboral, desde la contratación, derechos y obligaciones laborales, y terminación de la relación laboral, hacia la regularización de trabajadores migrantes.

b. Autorizar el uso del logo institucional de la Municipalidad de Providencia en las convocatorias de las actividades definidas en este convenio, exclusivamente en las plataformas digitales de la Fundación Familia Migrante/Infomigra. Esta autorización estará condicionada a la entrega previa de una calendarización de actividades de carácter semestral, anual o trimestral, y requerirá aprobación por escrito de la Dirección de Comunicaciones de la Municipalidad.

c. Proveer los diseños de material de difusión para los cursos o talleres mencionados en el punto anterior, dirigidos a vecinos y vecinas de la comuna, los cuales serán elaborados por la Dirección de Comunicaciones de la Municipalidad de Providencia.

d. Elaborar, realizar y manejar el proceso de inscripción de los y las participantes en los cursos y talleres señalados en el punto anterior.





e. Poner a disposición la infraestructura del Departamento de Diversidad e Inclusión para la realización de charlas, talleres y/o capacitaciones en temáticas de inclusión, diversidad y vinculación con la comunidad, siempre que dichas actividades hayan sido previamente planificadas y acordadas con un mínimo de 30 días de anticipación respecto de la fecha de ejecución.

3.2 Por su parte, Fundación Familia Migrante/ Infomigra, se compromete a:

a) Realización comunal del Workshop: "Regularización, Convalidación e Inclusión Laboral", destinado a formar a más de cien trabajadores y empresarios de la comuna, en dos jornadas de capacitación y trabajo colaborativo, de 90 min. cada una:

-SESIÓN 1: Orientada a trabajadoras y trabajadores migrantes, en donde se abordarán temáticas de regularización migratoria, permisos de residencia, y sanciones migratorias, orientadas a la convalidación de estudios superiores en el exterior.

-SESIÓN 2: Orientada a empleadores comunales, en materias de derecho laboral, desde la contratación, derechos y obligaciones laborales, y terminación de la relación laboral, hacia la regularización de trabajadores migrantes.

b) Articulación de datos municipales, para la generación del segmento comunal, en el informe diagnóstico: "Radiografía Migrante: Perfil Socio-laboral y Barreras de Convalidación Profesional", mediante los antecedentes recopilados en los talleres previamente descritos en este convenio.

CUARTO: Respecto a la implementación, el presente Convenio establece las bases de colaboración entre las partes, por lo que no genera por sí mismo ningún compromiso financiero entre ellas. En consecuencia, ninguna de las partes quedará obligada a destinar o reservar fondos específicos para las necesidades que puedan derivarse del mismo.

Se deja expresa constancia que este convenio no irroga gasto para la Municipalidad de Providencia.

QUINTO: Se consideran como casos de exclusión en cuanto a la atención en el Departamento de Diversidad e Inclusión, específicamente en el marco de los objetivos y líneas de acción de la Oficina de Migración e Interculturalidad de la Municipalidad de Providencia —orientados a promover el acceso a derechos, la vinculación comunitaria y la inclusión social de personas migrantes, refugiadas o en situación de movilidad humana—, los siguientes:





- a. Personas que mantengan una medida cautelar y/o de protección entregada por un Tribunal a favor de un usuario y/o usuaria que se encuentre en proceso de orientación y/o intervención.
- b. Casos que no se enmarquen dentro de las competencias del Departamento de Diversidad e Inclusión y/o requieran atención en salud mental especializada o presencia de patologías psiquiátricas graves, o situaciones de dependencia severa que requieran dispositivos clínicos o institucionales especializados.
- c. Personas que, previo o durante un proceso de acompañamiento, incurran en actos de discriminación, violencia o vulneración de derechos hacia otros usuarios, funcionarios o profesionales de la Oficina, y/o incumplan lo establecido en las Leyes N° 21.643 (Ley de Responsabilidad Parental y Pago Efectivo de Pensiones de Alimentos), N° 20.609 (Ley Antidiscriminación), N° 21.120 (Ley de Identidad de Género), u otras normativas atinentes a las materias abordadas por el Departamento de Diversidad e Inclusión.
- d. Otros casos excepcionales, como conflictos judicializados entre usuarios que imposibiliten una intervención imparcial; situaciones que comprometan la seguridad del equipo profesional o de otras personas atendidas; así como la existencia de antecedentes penales vigentes por delitos de connotación social, ya sea que afecten directamente a otros usuarios o no, lo que imposibilite el trabajo colaborativo y ético con la persona. En estos casos, y de manera general, la Municipalidad de Providencia se reserva el derecho de no prestar servicios ni brindar acompañamiento a personas que registren antecedentes delictuales, priorizando siempre la seguridad, integridad y el adecuado funcionamiento de los espacios comunitarios e institucionales. Tales situaciones serán evaluadas por el equipo profesional del Departamento de Diversidad e Inclusión, en coordinación con su jefatura.

SEXTO: Las partes se obligan a no divulgar a terceros, bajo ninguna circunstancia, la información y documentación derivada del presente convenio, salvo cuando sea requerida a través de los canales, medios y procedimientos establecidos por ley, ya sea por los Tribunales de Justicia, Ministerio Público, Contraloría General de la República u otro órgano de la administración o particular, facultado para ello.

SÉPTIMO: La Municipalidad de Providencia se exime de su responsabilidad en los siguientes casos:

- a. La persona beneficiaria hubiera desertado o interrumpido el acompañamiento realizado por el equipo profesional en forma voluntaria. Esta decisión se puede solicitar al usuario y/o usuaria en forma escrita y/o verbal, o bien, ante tres intentos de citación sin respuesta.



- b. Ante casos revisados por el equipo profesional del Departamento de Diversidad e Inclusión e informados al referente de la institución firmante.
- c. La continuidad del apoyo ofrecido estará sujeta al cumplimiento de los requisitos legales vigentes en Chile. En aquellos casos en que el estatus migratorio de la persona impida acceder o mantener prestaciones, beneficios sociales, o gestiones jurídicas que exijan regularidad migratoria conforme a la normativa nacional, y no sea posible articular medidas alternativas dentro del marco jurídico aplicable, se podrá proceder al cierre o suspensión del acompañamiento, resguardando en todo momento la entrega de información adecuada y orientación pertinente sobre las vías de regularización o mecanismos disponibles.
- d. La Municipalidad quedará liberada de toda responsabilidad por el uso indebido que la Fundación pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar.
- e. La Municipalidad no es responsable por eventuales daños que pudieran ocasionar a raíz de vulneraciones de los derechos fundamentales de los beneficiarios del proyecto tanto por hechos propios como de sus dependientes.
- f. La Municipalidad quedará liberada de toda responsabilidad de cualquier índole que se genere a raíz del presente convenio.

OCTAVO: Las partes, de mutuo acuerdo y de forma expresa, señalan que, el uso publicitario y/o comercial de nombres, logos y marcas, de cada una de las partes, en cualquier publicación, a la cual se pretenda incorporar nombres, logos o marcas de la otra Parte, deberá contar previamente con una autorización específica y por escrito de su titular. El incumplimiento de esta disposición será causal de término inmediato del presente convenio, sin perjuicio de las acciones legales que pudieren corresponder.

NOVENO: El presente Convenio entra en vigencia a contar de la fecha en que encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, su suscripción y su vigencia se extenderá por 12 meses, según directrices acordadas por las partes. Las partes podrán poner término anticipado al convenio, debiendo comunicar tal decisión a la otra, mediante carta certificada enviada al domicilio informado, en un plazo 30 días de antelación a la fecha de término, sin necesidad de invocar causal alguna y sin que de este acto surja responsabilidad alguna para las partes, salvo las que emanen del presente convenio y las establecidas en la ley.



DÉCIMO: En miras del cumplimiento de los propósitos del Convenio, la Municipalidad designa como unidad técnica para efectos de cumplir con las labores de coordinación del presente convenio, a Constanza Javiera Villanueva Luncumilla, Coordinadora de la Oficina de Migración e Interculturalidad, cédula nacional de identidad [REDACTED] correo electrónico [REDACTED] quien será el contacto y responsable operativo directo de mantener el canal de comunicación con la Institución. De su lado, la Fundación Familia Migrante/ Infomigra designa a Alexis Torreblanca Urzúa, cédula nacional de identidad [REDACTED] correo electrónico [REDACTED] Los designados fijarán de común acuerdo, los medios más idóneos para cumplir su cometido.

DÉCIMO PRIMERO: Se deja expresa constancia que las partes no podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos que emanan de este convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: Las modificaciones al presente convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las partes, se entenderán que forman parte integrante del mismo.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos que deriven del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares de idéntica data y tenor, quedando uno en poder de cada parte.

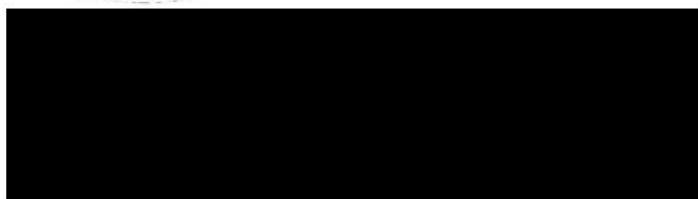
DÉCIMO QUINTO: La personería de don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, Alcalde de la Municipalidad de Providencia, consta en Sentencia de Calificación y Escrutinio General de 23 de noviembre de 2024 y Acta Complementaria de Proclamación Alcalde Comuna de Providencia, de 29 de noviembre de 2024, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, y la personería de don **ALEXIS TORREBLANCA URZÚA** para representar a la Fundación Familia Migrante/ Infomigra, consta en el Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro N°317101, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha 13 de mayo de 2025, que acredita su calidad de Presidente de dicha fundación, así como en el Acto Constitutivo de la Fundación Familia Migrante y su posterior rectificación mediante escritura de fecha 13 de enero de 2021, otorgada en la comuna de Providencia ante Ministro de Fe municipal, en conformidad al mandato conferido en el artículo segundo transitorio de los estatutos. La vigencia de la



Providencia
Vida Buena

Fundación se encuentra acreditada mediante Certificado de Vigencia emitido en la misma fecha. Ambas representaciones se entienden suficientemente acreditadas para los efectos del presente instrumento.


Jaime Bellolio Avaria
Alcalde
Municipalidad de Providencia



Alexis Torreblanca Urzúa
Director Ejecutivo
Fundación Familia Migrante